

-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Escuintla, veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER-, por medio de su Representante Legal señor: WALFRE OSWALDO LARA MATUTE, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de IZTAPA del departamento de ESCUINTLA, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

## **CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

# **CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL que consta en certificación de acta número 011-2023, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, b) Que el formulario CM 4494 corresponde a la



categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 4494**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

### **CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4494 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos y consta que ninguno de los electos, NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

# **CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están



afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: I) SE DECLARA CON LUGAR lo solicitado por el partido político PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER- por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor WALFRE OSWALDO LARA MATUTE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de IZTAPA del departamento de ESCUINTLA que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS	
01	GUIMER SOLIS GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	
02	JAIME SANCHEZ HERNANDEZ	SINDICO TITULAR I	
03	JOSMAN LISANDRO CENTES GARCIA	SINDICO TITULAR II	
04	VACANTE	SINDICO SUPLENTE I	
		VACANTE	
05	GRECIA MADELEIN GONZALEZ HERNANDEZ DE	CONCEJAL TITULAR I	
	ORTIZ, VACANTE	VACANTE	
06	MIGUEL ANGEL COLINDRES GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR II	
07	KEVIN EMANUEL GALLARDO GONZALEZ	CONCEJAL SUPLENTE I	
08	ABRAHAM JOROMOCOJ CHIC	CONCEJAL SUPLENTE II	

Dichos candidatos concuerdan con nombres y documentos de identificación personal que se consignaron en el formulario número **CM 4494**, **II) SE DECLARAN VACANTES los siguientes cargos:** a) Sindico Suplente I por carecer de datos dentro del formulario número **CM 4494** y b) Concejal Titular I la ciudadana GRECIA MADELEIN GONZALEZ HERNANDEZ DE ORTIZ por no ser vecina del municipio al cual



se postula según artículo 43 del Código Municipal, III) Se incorpora al expediente el siguiente documento: a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala a nombre del ciudadano JOSMAN LISANDRO CENTES GARCIA quien se postula al cargo de Sindico Titular II, el cual fue solicitado por medio del formulario de Previo a Resolver número 17-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación –LAM- número 17-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés siendo las quince horas con veinticinco minutos, el cual describe literalmente "Expediente incompleto por no traer –DPI-" plasmado en el folio número veintidós, se otorgó el plazo de tres días el cual vencía el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés a las quince horas con veinticuatro minutos, lapso en el cual cumplió con la incorporación del documento. IV) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y V) NOTIFIQUESE.

ON DEPAK

Registro de Ciudatanov, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN: CORPORACIÓN MUNICIPAL IZTAPA, ESCUINTLA

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.							
EL DIA DE _ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS							
SIENDO LAS: HORAS CON MINUTOS							
CONTITUIDOS EN: <u>LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL</u>							
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.							
NOTIFIQUE A: MAYDUVIN ESTICK TRUJILLO ESCOBAR .							
QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN							
PERSONAL (DPI) No. 1900 32197 2201 .							

# LA RESOLUCION No.

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-166-2023	27-03-2023	Iztapa, Escuintla	CM 4494	Sesión de Comité Ejecutivo Nacional

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: MAYDUVIN ESTICK TRUJILLO ESCOBAR

CARGO: SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO.

FIRMO.

SI

NOTIFICADO (A):

QUIEN DE ENTERADO (A)

Edgar Rodolfo Reyes Mazdriggos Delegado II de Escuinta Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A. Tribunal Supremo Electoral

DOY FE.